

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 60 y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 02 de octubre de 2025, el Diputado Luis Fernando Chacón Erives, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual se propone declarar como Recinto Oficial del Poder Legislativo al antiguo Salón de Sesiones ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado o, en su caso, al Patio Central del mismo, con el objeto de celebrar en dicho espacio una Sesión Solemne conmemorativa del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua, promulgada el 07 de diciembre de 1825.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

- II. En consecuencia, el 07 de octubre del año en curso, la Presidencia de este H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar la iniciativa a esta Junta de Coordinación Política.
- III. La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1041 en comento, es la siguiente:

"El pasado 2024 conmemoramos los 200 años de la primera Constitución de la República Independiente que somos y también los primeros 200 años de Chihuahua como Estado Libre y Soberano; y este 2025, festejaremos el próximo 7 de diciembre el Bicentenario de la primera Constitución del Estado.

Llegar a la consumación de la Independencia de nuestro país, y los efectos que tuvo en sus Estados, provincias y territorios fue fruto de muchos años de guerra, de desolación, de lucha fratricida, en la que hijos de esta tierra combatieron entre si por ideales distintos que culminaron en el derrocamiento de un sistema virreinal y en el surgimiento de un imperio que pronto trazó su destino hacia el de una República Federal, representativa y democrática.

Pese a que nuestra historia como Estado, no se destaca por una participación activa en los enfrentamientos entre tropas realistas y las insurgentes, si destacamos, para bien o para mal, en que aquí término la vida de los principales primeros caudillos de la Independencia, Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama y José Mariano Jiménez, así como otros que hemos prácticamente olvidados, y que hoy quisiera hacer su justa mención, me quiero referir a Mariano Hidalgo, Ignacio Camargo, Francisco Lanzagorta, José María Chico y Onofre Portugal, todos ejecutados en 1811.

Esta terrible derrota para la causa insurgente, solo mermó en sus liderazgos, pero no en la motivación de la causa, la que fue renovada con otros lideres

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

entusiastas que llevaron sus ideales hasta las ultimas consecuencias, como Morelos, Leona Vicario, Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Xavier Mina, Mariano Matamoros, Hermenegildo Galeana, entre muchas otras personas a las que la historia no les ha hecho verdadera justicia.

Para 1820, la causa insurgente prácticamente se había extinguido, solo quedaba Vicente Guerrero en la Sierra del estado hoy lleva su nombre, solo el llevaba la resistencia en sus hombros, con un reducido número de independentistas que seguían fieles a la causa iniciada 10 años antes; causa que seguramente hubiera terminado por completo, de no ser que inesperadamente fue retomada por un realista que se consumaría la independencia proclamándose como el Emperador Agustín de Iturbide.

Mientras todo esto ocurría, Chihuahua, con muy poca participación en la política nacional, concentrada en el centro del país, se esforzaba por llevar sus propias batallas por poblar un vasto territorio del que prometía abundancia si se le trabaja con esmero, batallas que trascendieron por siglos a las dificultades geográficas y climáticas del Norte, sino también a tener un choque cultural de la que surgiría la cultura chihuahuense, de la que me siento muy orgulloso porque la diversidad de nuestros ancestros nos lleva a tener la riqueza que caracteriza por la valentía, la lealtad y la hospitalidad de las y los chihuahuenses.

Es así que para los primeros años del México independiente, y el surgimiento de Chihuahua como Estado Libre y Soberano, la sociedad de los norteños, como todavía se nos identifica, ya había poco a poco establecido centros urbanos de gran importancia por su desarrollo económico basado principalmente en la minería y ganadería, actividades económicas que todavía nos identifican como una potencia a nivel nacional e internacional, y a las que debemos seguir impulsando y brindando los apoyos necesarios para continuar aportando al Estado.

Una vez promulgada la Constitución de 1824, se procedió la creación de los estados que conformaría la Federación, para lo cual se constituyó el 8 de septiembre de 1824 el Primer Congreso del Estado, mismo que se le dio el carácter de Honorable Congreso; a esta Legislatura le correspondió

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

organizar provisionalmente el Gobierno del Estado, designando al C. Diputado Don José Ignacio de Urquidi, como el Primer Gobernador del Estado, y se expidió la Primera Constitución Política Local, fue promulgada el 7 de diciembre de 1825.

Esta primer Constitución, disponía que el Congreso del Estado estaría integrado por un número no mayor de 20 ni menor de 11 diputados propietarios, ni menos de 4 ni más de 8 suplentes y que su duración sería de dos años, y fungieron como secretarios los Diputados Manuel Simón de Escudero y José Ma. Irigoyen.

Hoy 200 años después, no solo es tiempo de celebración, es tiempo de refrendar principios que son inalterables, en materia de los derechos que son inherentes a la dignidad humana y que deben ser progresivos a manera que evoluciona el derecho y las formas de gobierno, por que eso debe ser el fin primordial de una constitución, ordenar a los gobiernos y regular su actuar con los entes públicos y de estos con la ciudadanía.

Por esta razón, es que considero muy especial, que este Congreso sesione en el Antiguo Recinto del Poder Legislativo para conmemorar los 200 años de nuestra Constitución Estatal, a efecto de que sea un punto de encuentro entre la historia pasada y presente de Chihuahua, para que marquemos un mejor futuro con el mejor de los ánimos que tuvieron los constituyentes de 1824, para que como ayer, hoy trabajemos por el mañana de Chihuahua y su gente."

Derivado de lo anterior, y al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

- I. Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 66, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.
- II. La iniciativa propone declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo, el antiguo Salón de Sesiones, ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado, o bien, el patio central de este, para llevar a cabo Sesión Solemne el día 09 de diciembre de 2025, en conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.
- III. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado encargado de impulsar los entendimientos y acuerdos necesarios entre las fuerzas parlamentarias y las instancias pertinentes, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que le correspondan.
- IV. La sesión legislativa, es la reunión que se celebra en el Recinto Oficial, en la cual participan todas las diputadas y los diputados, para desahogar los asuntos que, por disposición de la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás ordenamientos jurídicos le competen.
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, este Congreso tiene la

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

facultad de declarar como recinto oficial cualquier otro lugar distinto a su sede habitual, siempre que así se determine mediante formal decreto.

- VI.** Por su parte, el artículo 3 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias señala que el Congreso tendrá su sede en la capital del Estado y contará con las instalaciones que sean necesarias para su funcionamiento; tendrá un Recinto Oficial, donde se desarrollarán los trabajos del Pleno.

En el mismo artículo se establecen dos supuestos para declarar transitoriamente recinto oficial cualquier otro lugar:

1. Por resolución del Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, indicando la fecha y el lugar donde se desarrollarán los trabajos, lo que deberá hacerse del conocimiento de los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado.
2. En caso fortuito, de fuerza mayor o cuando fuese necesario, la Presidencia de la Mesa Directiva notificará previamente a los integrantes de la Asamblea, fundamentando y motivando tal decisión.

Dicho esto, este órgano de gobierno tiene competencia para declarar transitoriamente un recinto oficial.

- VII.** Ahora bien, resulta dable justificar la solicitud de cambio de recinto oficial, por lo que se proporciona la información siguiente:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

El derecho Constitucional Mexicano se inició con la expedición de la Constitución Española de Cádiz, aprobada el 18 de marzo de 1812. En la Provincia de Nueva Vizcaya se promulgó y juró los días 29, 30 y 31 de octubre de 1813. En 1814 su observancia se suspendió por orden del Rey Fernando Séptimo. De nueva cuenta se puso en vigor en 1820 y fue jurada, por segunda vez en Chihuahua, el 9 de julio del mismo año.

Al consumarse la Independencia, el antiguo virreinato español dejó de existir surgiendo el Primer Imperio Mexicano. Este siguió observando las normas de la Constitución Política de Cádiz y demás leyes que de ella se derivaban.

La historia constitucional de Chihuahua se remonta a los primeros años de vida independiente del país. Tras la caída del régimen imperial, el Primer Congreso General emprendió la tarea de reorganizar el territorio nacional. En ese proceso, la antigua Provincia de Nueva Vizcaya fue dividida, dando origen, entre otras, a la Provincia de Chihuahua.

Este nuevo ordenamiento territorial se consolidó con la expedición del Acta Constitutiva de la Federación el 31 de enero de 1824 y, posteriormente, con la Constitución Federal el 4 de octubre del mismo año. Ambos instrumentos establecieron el marco jurídico del sistema federal mexicano, transformando las provincias en Estados

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

Libres y Soberanos, e incorporando formalmente a Chihuahua a la federación.

Por decreto del 19 de julio de 1823 del Congreso Nacional Constituyente, surgió la Provincia de Chihuahua; asumiendo interinamente la Jefatura Política de dicha nueva provincia el Alcalde de la Villa de Chihuahua a partir del 11 de agosto del citado año.

El mencionado Jefe Político convocó a elecciones para nombrar Diputados a fin de formar la Diputación Provincial de la nascente entidad, esta se instaló el 4 de octubre del mismo año. Todo esto se hizo de acuerdo con los enunciados de la Constitución de Cádiz, en su capítulo II, que se referían al gobierno y a las diputaciones provinciales.

La Diputación Provincial, de acuerdo con la aludida Constitución, tuvo las facultades siguientes: Reparto de Contribuciones a los pueblos, velar sobre la buena inversión de los fondos en los pueblos, establecimiento de los Ayuntamientos, proponer nuevas obras y reparaciones, promover la educación, denunciar abusos en recaudaciones; fomentar la agricultura, la industria y el comercio; formar el censo y la estadística de la Provincia, vigilar los establecimientos piadosos, denunciar violaciones a la

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

Constitución, vigilar orden y progreso de las misiones y evitar abusos.

Como consecuencia de lo anterior, y en seguimiento al Pacto Federal, las nuevas entidades debieron dotarse de sus propias Cartas Magnas para consolidar su autonomía y reafirmar el federalismo. En este contexto, Chihuahua inició su propio proceso al instalar su Primer Congreso Constituyente el 8 de septiembre de 1824, mismo que asumió la encomienda de redactar la primera Constitución del Estado, labor que culminó con su sanción el 7 de diciembre de 1825.

Dicha Constitución no fue una mera transcripción de la Federal de 1824, sino un manifiesto de principios liberales que definían al Estado como independiente, libre y soberano en su gobierno interno. Representó un documento progresista para su época, lo cual se reflejó no solo en su contenido, sino también en sus primeros actos legislativos.

En materia de seguridad, entre las primeras disposiciones emitidas por el Congreso destacó una de índole militar, orientada a la defensa de Chihuahua ante los constantes ataques de tribus nómadas del norte, como los Apaches y los Ópatas de Sonora.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

Paralelamente, y con el propósito de fortalecer la estructura y funcionamiento del nuevo marco jurídico, el Congreso dispuso la organización del Estado en once partidos, medida esencial para garantizar la representación popular, la adecuada conformación de los distritos electorales y la administración de justicia a nivel local.

En el ámbito civil, el Congreso promulgó diversas disposiciones entre las que sobresalieron el reconocimiento de la libertad de imprenta, la abolición de la esclavitud, así como la vinculación de los derechos ciudadanos con la educación, materializada en leyes que buscaban erradicar el analfabetismo y delegaban la responsabilidad educativa directamente a los Ayuntamientos.

Adicionalmente, la preocupación por el desarrollo económico se institucionalizó desde el Poder Legislativo, al promover iniciativas orientadas al fortalecimiento de los ramos de minas, agricultura, artes y comercio, reflejando una visión que buscaba la prosperidad general del Estado.

Por todo lo anterior, la Constitución de 1825 y sus leyes secundarias constituyeron el primer esfuerzo de Chihuahua por construir un Estado liberal en la frontera norte. Aunque su vigencia fue breve debido a la inestabilidad política del siglo XIX, la legislación emanada en esos años, especialmente en materia de educación,

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

derechos sociales y defensa cívica, sentó precedentes que definieron la identidad jurídica y política del Estado.

VIII. No es desconocido por esta Junta de Gobierno que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua decretada por el ciudadano José De Urquidi coronel retirado del ejército, y Gobernador del Estado De Chihuahua, fue aprobada en el domicilio que hoy alberga el Palacio Municipal, en específico el espacio que colinda por la calle Libertad, no obstante por la transformación del inmueble en cita es que se estima conveniente sea realizado en el Antiguo Salón de Sesiones, ubicado en el Palacio de Gobierno.

IX. Una vez descrita la importancia histórica para nuestro estado y para esta Legislatura, el poder desarrollar una Sesión Solemne en el Palacio de Gobierno del Estado, específicamente en el Antiguo Salón de Sesiones, se convierte en un profundo valor por haber sido sede original del Poder Legislativo.

No obstante, la propia iniciativa prevé que pueda considerarse, en caso de que las condiciones logísticas y de seguridad no fuesen óptimas, el Patio Central del Palacio de Gobierno, lugar igualmente representativo del legado histórico del Estado.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

- X.** Esta Junta no pasa por alto la visión de altura histórica, democrata y republicana del iniciador del presente asunto, el Diputado Luis Fernando Chacón Erives, quien ya no se encuentra con nosotros, no obstante, su trabajo y legado seguirá presente.

- XI.** En virtud de las consideraciones expuestas, este órgano de gobierno considera procedente solicitar al Pleno cambio de recinto legislativo para realizar la conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado el día 09 de diciembre de 2025, en el espacio que albergó originalmente al Poder Legislativo, como un reconocimiento a la importancia histórica de la adopción de la primera Constitución Local.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagesima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el antiguo Salón de Sesiones ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado o, en su caso, el Patio Central del mismo, para llevar a cabo Sesión Solemne el día 9 de diciembre de 2025, en conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y a la Secretaría de Administración, para que realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Artículo Primero del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, a las titulares de los Poderes Ejecutivo, y Judicial, para su conocimiento.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
	Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo			

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/023/2025

	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México			
---	---	--	--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen relativo a declarar como Recinto Oficial del Poder Legislativo al antiguo Salón de Sesiones ubicado en el Palacio de Gobierno del Estado